

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron el 26 de mayo de 2003, en el Municipio de Mier y Noriega del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON EL 26 DE MAYO DE 2003, EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por Hugo Carlos González Gutiérrez, Director General del Fonden, en ausencia de la Titular de la Coordinación General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV, 10 y 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 40 y 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objeto atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas y que es un instrumento complementario respecto de las acciones que deben implementarse y llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Nuevo León, mediante oficio número 117-A/2003 recibido con fecha 30 de mayo de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para el Municipio de Mier y Noriega, en virtud de los daños ocasionados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron el 26 de mayo del año en curso, en esa entidad.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Nuevo León, manifiesta que la atención de los daños superan su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como su compromiso de incorporar en los programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública que será objeto de apoyo.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número DGF/145/03 de fecha 30 de mayo de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1226 recibido con fecha 4 de junio del mismo año, señaló que: "El día 26 de mayo de 2003, se registró una lluvia de 24 mm en la estación Mier y Noriega, la cual presenta una estadística histórica de lluvia de máxima 20 mm, media 1.1 mm y desviación estándar de 3.4 mm, por lo tanto en opinión de C.N.A., ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en el Municipio de Mier y Noriega del Estado de Nuevo León".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre al Municipio de Mier y Noriega del Estado de Nuevo León, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION
DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS
POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON EL 26 DE MAYO DE
2003,
EN EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectado por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron el 26 de mayo de 2003, al Municipio de Mier y Noriega del Estado de Nuevo León, mismo que una vez que sean evaluados los daños, éstos se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en el Municipio antes mencionado del Estado de Nuevo León, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Nuevo León a través de boletín.

México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- Por ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Director General del Fonden, **Hugo Carlos González Gutiérrez**.- Rúbrica.